



V RONDA DE EVALUACIONES MUTUAS DEL GAFI

Fecha: 11/7/2024

Extracto de información

UIF-15-2024-V RONDA EM

Extracto del documento: “*PROCEDIMIENTOS DEL GAFILAT PARA LAS EVALUACIONES MUTUAS Y EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ALA/CFT/CFP (GAFILAT 24 I PLEN 3 – Procedimientos del GAFILAT para la 5ª Ronda)*”

Revisión del Cumplimiento Técnico y Efectividad

I. Cumplimiento Técnico

La revisión del cumplimiento técnico de la EM debe abordar únicamente las Recomendaciones en las que el país haya introducido **cambios en el marco legal**, normativo u operativo desde la EM anterior del país (o los IS con RCT) y las Recomendaciones en las que se haya producido **un cambio en los estándares del GAFI** por el que el país no haya sido evaluado anteriormente.

El equipo evaluador determinará las Recomendaciones que entran en el ámbito del proceso de EM, denominadas “**Recomendaciones objeto de revisión**” (ROR), basándose en consultas con el país evaluado y teniendo en cuenta las Recomendaciones identificadas por el país evaluado y los IEM e IS anteriores. El país evaluado debe identificar todas las Recomendaciones que considere que deben ser revisadas (cuando considera que el marco jurídico, institucional u operativo ha cambiado).

Para cada ROR, los países deberán basarse en un cuestionario para la actualización de la revisión del cumplimiento técnico para proporcionar la información pertinente y explicar al equipo evaluador los cambios relevantes dentro de cada criterio. El cuestionario se utilizará como base de partida para que el equipo evaluador lleve a cabo la revisión documental sobre el cumplimiento técnico de las ROR y deberá presentarse aproximadamente seis meses antes de la visita in situ.

El cuestionario debe ser una guía para ayudar a los países a proporcionar información relevante con relación a: (i) antecedentes sobre el marco institucional; e (ii) información sobre las medidas que el país ha adoptado para cumplir los criterios de cada ROR. Los países deben rellenar el cuestionario y pueden optar por presentar otra información de la manera que consideren más conveniente o efectiva.

En el caso de las Recomendaciones que no estén en proceso de revisión, la Secretaría recopilará la información preexistente del IEM más reciente del país evaluado o de los IS con la RCT para su inclusión en el Anexo de CT.



Revisión documental del Cumplimiento Técnico

Antes de la visita in situ, el equipo evaluador llevará a cabo una revisión documental del nivel de cumplimiento técnico del país con respecto a las RO. El equipo evaluador basará su revisión en la información proporcionada por el país en las actualizaciones de información sobre cumplimiento técnico, en información preexistente extraída del IEM más reciente del país, IS con RCT y otras fuentes de información creíbles o confiables.

El equipo analizará esta información detenida y exhaustivamente, indicando si cada subcriterio se cumple, se cumple mayormente, se cumple parcialmente o no se cumple, y por qué.

El equipo evaluador puede resaltar fortalezas o deficiencias relevantes que no se hayan observado previamente en el IEM o el IS del país y debe considerar si existen cuestiones significativas del IEM o IS anterior que deban corregirse en el IEM actual.

Si los evaluadores llegan a una conclusión diferente a la de los IEM o IS anteriores (en los casos en que los estándares o el marco legal aplicable no hayan cambiado), deberán explicar las razones de su conclusión. Además, si el equipo identifica cambios en el sistema ALA/CFT/CFP del país evaluado que plantean dudas sobre las calificaciones de una Recomendación que no está siendo revisada, el equipo evaluador volverá a examinar dicha Recomendación.

Para garantizar un análisis preciso y exhaustivo, el equipo evaluador debe considerar todos los criterios de las Recomendaciones objeto de revisión y examinar el marco jurídico, reglamentario u operativo pertinente en su totalidad, incluso cuando algunos elementos del marco no hayan cambiado con respecto al último IEM o IS anterior del país. Sin embargo, cuando se esté evaluando una Recomendación, pero la situación relativa a un criterio concreto no haya cambiado, el país deberá indicar que el análisis del IEM o IS sigue siendo válido, y los evaluadores deberán adoptar un enfoque más ligero al considerar dichos criterios.

Al realizar la revisión, los evaluadores solo deben tener en cuenta las leyes, regulaciones u otras medidas ALA/CFT/CFP relevantes que estén vigentes en ese momento, o que lo estarán al final de la visita in situ. Cuando se disponga de proyectos de ley pertinentes u otras propuestas específicas de modificación del sistema, se podrá hacer referencia a ellos en el IEM (incluso a efectos de las recomendaciones que deben hacerse al país), pero no deben tenerse en cuenta en las conclusiones de la evaluación ni en la calificación.

El anexo de cumplimiento técnico (Anexo de CT) es redactado por la Secretaría sobre la base del análisis del equipo evaluador de las ROR. Al redactar el Anexo de CT, la Secretaría tiene en cuenta la calidad y consistencia de los informes de evaluación mutua, incluyendo la interpretación de los Estándares del GAFI y la aplicación de la Metodología y Procedimientos en línea con decisiones anteriores del Pleno del GAFILAT, así como de la Red Global, y deberá revisar el borrador del Anexo de CT como corresponda.

El equipo evaluador revisará el Anexo de CT antes de enviar el primer borrador al país evaluado. Unos cuatro meses antes de la visita in situ, el equipo evaluador proporcionará al país un primer borrador del Anexo de CT (que no tiene por qué contener calificaciones ni acciones recomendadas).

El borrador incluirá una descripción, un análisis y una lista de las posibles deficiencias técnicas detectadas.

El país dispondrá de tres semanas para aclarar y comentar este primer borrador del Anexo de CT. Tras considerar las aclaraciones y comentarios del país evaluado sobre el primer borrador, el equipo evaluador preparará un borrador revisado del Anexo de CT. El Anexo de CT revisado (segundo borrador) se enviará al país y a los revisores aproximadamente 6 semanas antes de la visita in situ. El segundo



borrador del Anexo de CT deberá contener calificaciones preliminares. El país y los revisores dispondrán de tres semanas para comentar este segundo borrador del Anexo de CT. Aunque el objetivo principal de la visita in situ es la evaluación de la efectividad, durante la misma se podrá debatir un número limitado de cuestiones de CT pendientes.

II. Información y revisión preliminar sobre la efectividad

El equipo evaluador examinará el nivel de efectividad del país en relación con los 11 Resultados Inmediatos. Los países deberán proporcionar información sobre la efectividad basada en los 11 Resultados Inmediatos identificados en la Metodología del GAFI aproximadamente cuatro meses antes de la visita in situ.

Deberán exponer detalladamente cómo se está abordando cada una de las cuestiones fundamentales según lo establecido en cada Resultado Inmediato. Es importante que los países proporcionen una descripción completa y precisa (incluyendo ejemplos de información, datos y otros factores) que ayuden a demostrar la efectividad del régimen ALA/CFT/CFP.

El país evaluado debe resaltar las áreas en las que cree que las acciones recomendadas podrían mejorar la efectividad. La Secretaría debe facilitar la comunicación entre el equipo evaluador y el país evaluado para promover la claridad y garantizar un intercambio fluido de información.

Al examinar el nivel de efectividad de un país, los evaluadores deben tener en cuenta los resultados de los sistemas ALA/CFT/CFP (datos, estadísticas, estudios de casos, etc.) que estén completos al final de la visita in situ. **Por ello es muy importante que cada institución disponga de estadísticas sobre las actividades operativas que demuestren su efectividad abarcando al menos entre 5 a 8 años de antigüedad.**

Tras revisar la información sobre la efectividad y cualquier aclaración proporcionada por el país evaluado, el equipo evaluador preparará un resumen de hallazgos iniciales y solicitudes de información adicional. Al preparar este resumen, el equipo evaluador tendrá en cuenta el riesgo, el contexto y la situación general del país evaluado, tal y como se identificaron en el ejercicio de riesgo y determinación del alcance.

El resumen de hallazgos iniciales y solicitudes de información adicional se proporcionará al país evaluado aproximadamente dos meses antes de la visita in situ. El país evaluado deberá presentar sus comentarios sobre las conclusiones y facilitar la información solicitada a más tardar seis semanas antes de la visita in situ.

Para agilizar el proceso de evaluación mutua y facilitar la preparación del programa para la visita in situ, el equipo evaluador actualizará su resumen de hallazgos iniciales e identificará las cuestiones clave y las posibles acciones recomendadas para discusión. El resumen actualizado de los hallazgos iniciales, las cuestiones clave y las potenciales acciones recomendadas se proporcionarán al país evaluado al menos un mes antes de la visita in situ.